SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN DE MULTA A SOCIEDAD CORREDORA QUE INDICA.**

SANTIAGO, 17 MAR 2005

RESOLUCIÓN EXENTA N° 172

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Que, CORREDORA DE SEGUROS PACIFICO DEL SUR LIMITADA, no remitió en plazo a la Superintendencia los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada el año 2004 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

RESUELVO:

1. Aplícase la sanción de multa de UF 5 por la infracción cometida, a **CORREDORA DE SEGUROS PACIFICO DEL SUR LIMITADA, RUT.: 76.166.170-1**.

2. La sociedad corredora antes referida deberá enviar la FECU a que se refiere la Circular 1.602, de 2002, en la forma allí dispuesta, a más tardar dentro del plazo de 72 horas contado desde la notificación de esta resolución.

3. El pago de la multa se hará en efectivo conforme lo dispone el artículo 30 del D.L. 3.538 de 1980.

4. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del 5º día desde la fecha del pago efectivo.

Anótese, comuníquese y archívese.

HERNÁN LÓPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE
CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl